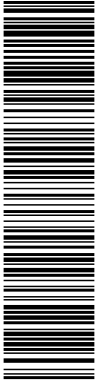


DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 1 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **22 de abril de 2022**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Julio César Fuster Flores

Dña. Silvia Fernández Gómez

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Manuel Jesús Martínez Campos

Dña Catalina Alarcón Frutos

Dña. Ana Aragoneses Lillo

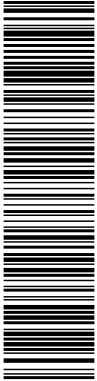
CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 22 de abril de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Amor Molina. Se excusan: la Sra. Carmona Vales. La Sra. Fajardo Bautista y el Sr. González Martín. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 2 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 640027 X7LTE-M3GDD-19DFV B0085CD072A751D0EEEDCE4A4FC38E29CC23C20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 7 y 8 de abril 2022, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

-No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL ENRIQUE MUÑOZ S.A.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se presenta la propuesta epigrafiada cuyo contenido literal es el siguiente:

“Con fecha 6 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Enrique Muñoz S.A. del contrato de “servicio de prevención y control de legionelosis en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Mérida”.

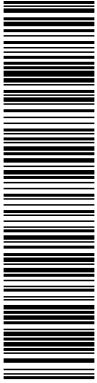
Con fecha 16 de abril de 2020 se suscribió el contrato de servicio, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 5.173,88 euros más 1.086,51 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de un año de prórroga.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 1 de abril de 2022, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato: (...) visto que el contratista está ejecutando el contrato según las condiciones previstas, y vista la necesidad del Ayuntamiento de Mérida, de disponer de un servicio de prevención y control de la legionelosis en instalaciones municipales en relación con las competencias y servicios que tiene asignado, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LBRL, y en especial en material de protección de la salubridad pública, se observa oportuno que se prorrogue el contrato por el período recogido en el contrato.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 3 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Por el Concejal Delegado de Sanidad y con fecha 1 de abril de 2022 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de abril de 2022 en el que se concluye “No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito”

2º.- Escrito del contratista de fecha 7 de abril de 2022 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato “servicio de prevención y control de legionelosis en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Mérida”.

3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 12 de abril de 2022 en el que se indica que:

PRIMERO.- Que existe un crédito comprometido en la operación contable AD con nº de operación 220219000137 para hacer frente a los gastos derivados de la prórroga del contrato para la anualidad 2022.

SEGUNDO.- Que existe un compromiso de gastos futuros en la operación contable AD nº de operación 220229000035 por importe de 1.825,94 € para hacer frente a los gastos derivados de la prórroga del contrato para la anualidad 2023.

4º.- Informe emitido por la Técnico de Contratación en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

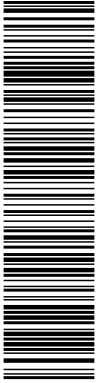
Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de ampliación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Primero.- Prorrogar el contrato servicio de “servicio de prevención y control de legionelosis en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Mérida”, adjudicado a Enrique Muñoz S.A. por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día: 16 de abril de 2022 hasta el 15 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato; a la Delegación de Contrataciones con la encomienda de realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a puro y debido efecto lo acordado; a la Delegación de Sanidad y a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones, la notificación al adjudicatario del contrato.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBRAS DE MEJORAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIO CENTRAL DE OFICINAS DEL AYTO. A LA ENTIDAD MERCANTIL AVAQU S.L.U.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se presenta la propuesta epigrafiada cuyo contenido literal es el siguiente:

“1.- Con fecha 10.11.2021 por la Concejala Delegada de Urbanismo se formula propuesta para la contratación de la Obra mejora energética en el edificio central de oficinas del Ayuntamiento de Mérida

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el proyecto técnico.

2.- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: obra

Objeto del Contrato: Obra mejora energética en el edificio central de oficinas del Ayuntamiento de Mérida

Procedimiento de Contratación: Abierto simplificado

Tramitación: Ordinaria

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 390.657,54 euros

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 5 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00
	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Plazo de Ejecución: 4 meses

Prorrogas del contrato: No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Base		IVA		Total
322.857,47 euros		67.800,07 euros		390.657,54 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
322.857,47 euros (IVA excluido)				
FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía 20%	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021		19.532,88	1
Ejecución	2022		58.598,63	3
Total			78.131,51	
FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES				
Entidad/Convenio				Aportación
Fondos FEDER EDUSI				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía 80%	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021		78.131,51	1
Ejecución	2022		234.394,52	3
Total			312.526,03	

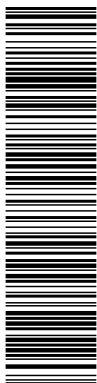
3.- Por resolución de la Delegación de Contratación y Patrimonio y con fecha 11/11/21 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

4.- Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de la Delegación de Contratación y Patrimonio de fecha 17/12/21 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- TDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS SL
- INTELEC
- GENERAL DE INSTALACIONES
- ZADISA INGENIERÍA E INSTALACIONES

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 6 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



-AVAQUS
-ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS

6.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el día 28/03/22 acuerda proponer la adjudicación del contrato a AVAQUS EMERITA S.L.U, con CIF B06546915 y domicilio en Paseo de los Rosales n ° 23 de Mérida, por importe total de 332.750,00 €, desglosado en 275.000,00 € de base imponible más 57.750,00 € de IVA, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

EMPRESAS	Oferta econ.	Menor huella carbono	Mejoras calidades	Mejoras materiales	TOTAL
AVAQUS EMERITA S.L.U.	67,20	10	6,04	5,24	88,48
ELECNOR S.A.U.	67,20	5	0,00	0,00	72,20
GENERAL DE INSTAL. S.L.	58,80	2,5	0,00	0,00	61,30
INTELEC S.L.	70	1	0,00	2,71	73,71
TDS S.L.	56,70	2,5	0,00	0,00	59,20
ZADISA S.L.U.	60,90	1	0,00	0,00	61,90

7.- El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 63, 99 a102, 116, 117, 122, 124, y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

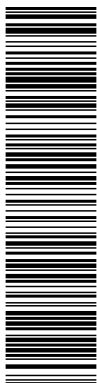
II.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

III.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que la Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 7 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra de mejora energética en el edificio central de oficinas del Ayuntamiento de Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a AVAQUS EMERITA S.L.U, con CIF B06546915 y con domicilio en Paseo de los Rosales n° 23 de Mérida, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2022	275.000	57.750	332.750

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar un responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación de Urbanismo, a la Intervención General y Tesorería.

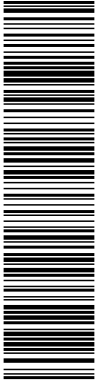
Quinto.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 8 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato; a la Delegación de Contrataciones con la encomienda de realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a puro y debido efecto lo acordado; y a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Décimo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la notificación al adjudicatario del contrato.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS AEPSA 2021 A LAS ENTIDADES MERCANTILES NEORAMA OBRAS SLL (LOTES 1, 2 Y 4) Y PINTURAS ALEJO (LOTE 3).

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se presenta la propuesta epigrafiada cuyo contenido literal es el siguiente:

“Con fecha 4 de octubre de 2021 por la Concejala de Parques y Jardines se formula propuesta de contratación del suministro de materiales y alquiler de maquinaria de construcción por lotes necesarios para las obras de ejecución de denominada “rehabilitación de las zonas verdes de la barriada “La Heredad”, parque “Madre Paula”, jardines “Juan de Ávalos y zonas verdes calle Vicente Alexandre. Programa de Garantía de Rentas AEPSA 2021.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el proyecto técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Suministro

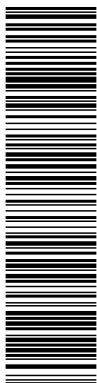
Objeto del Contrato: Suministro materiales y alquiler de maquinaria de construcción por lotes necesarios para las obras de ejecución de denominada “rehabilitación de las zonas verdes de la barriada “La Heredad”, parque “Madre Paula”, jardines “Juan de Ávalos y zonas verdes calle Vicente Alexandre. Programa de Garantía de Rentas AEPSA 2021.

Procedimiento de Contratación: Abierto Simplificado Sumario.

Tramitación: Ordinaria

División de lotes: Si

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 9 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00
	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 26.840,49 euros

Plazo de Ejecución: 1 mes.

Prorrogas del contrato: No.

Descripción de los lotes:

- Lote 1: Jardinería.
- Lote 2: Pavimentación.
- Lote 3: Pintura.
- Lote 4: Cartelería

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2022	26.840,49 euros	1

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1		
Base	IVA	Total
6.123,21 euros	1.285,88 euros	7.409,09 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2		
Base	IVA	Total
10.312,29 euros	2.165,58 euros	12.477,87 euros

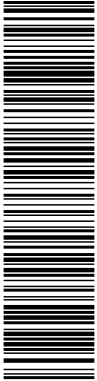
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 3		
Base	IVA	Total
5.425,51 euros	1.139,36 euros	6.564,87 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 4		
Base	IVA	Total
321,21 euros	67,45 euros	388,66 euros

Por resolución de la Delegación de Contratación y Patrimonio y con fecha 14/01/22 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de la Delegación de Contratación y Patrimonio de fecha 16/02/22 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 10 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 640027 X7LTE-M3GDD-19DFV B0086CD72A751D0EEEDCE54FC38E29CC23C20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- PINTURAS ALEJO; lote 3, Pintura; 5.225,30 €
- JUAN JOSÉ CAMPOS DÍAZ; lote 3, Pintura; 4.530,83 €
- PINTURAS EUROTEx; lote 3, Pintura, 3.552,85 €
- NEORAMA OBRAS SLL; licita a los 4 lotes:
 - Lote 1, Jardinería: 6.800,56 €
 - Lote 2, Pavimentación: 11.888,49 €
 - Lote 3, Pintura: 6.008,21 €
 - Lote 4, Cartelería: 381,15 €

Valorada las oferta por la unidad técnica en sesión celebrada el día 28/03/22 se constata en la oferta presentada por EUROTEx TCH, SA, que licitaba por el lote 3 - Pintura la existencia de valores desproporcionados o anormales

Otorgado el trámite de audiencia y visto el informe del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09/03/22, la unidad técnica en sesión celebrada el día 28/03/22 acuerda excluir al citado licitador en base a que no pudiendo inferir los parámetros objetivos en los que basa su oferta cabe estimar como desfavorable la justificación presentada.

Seguidamente, y de conformidad con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ((RD 1098/2001 de 12 de octubre), se procede a un nuevo cálculo de las ofertas restantes, para comprobar la existencia de bajas desproporcionadas a la vista de la exclusión anteriormente señalada. De resultas de ello, se emite informe de fecha 16/03/22 de la técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que hace constar la oferta en baja del licitador D. Juan José Campos Díaz.

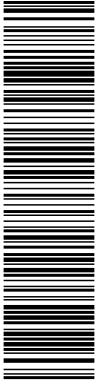
Otorgado el trámite de audiencia y visto el informe del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 28/03/22, la unidad técnica en sesión celebrada el día 28/03/22 acuerda excluir al citado licitador en base a que no pudiendo inferir los parámetros objetivos en los que basa su oferta cabe estimar como desfavorable la justificación presentada.

Finalmente la unidad técnica en sesión celebrada el día 28/03/22 acuerda proponer la adjudicación del contrato a las empresas que se indican a continuación, por ser las mejor valoradas conforme a las puntuaciones obtenidas:

Lote 1: Jardinería

Neorama SLL, 100 ptos.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 11 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Lote 2: Pavimentación

Neorama SLL, 100 ptos.

Lote 3: Pintura

Neorama SLL, 74,62 ptos.
Pinturas Alejo, 100 ptos.

Lote 4: Cartelería

Neorama SLL, 100 ptos.

LOTE	IMPORTE IVA excl.	ADJUDICATARIO	CIF
1: JARDINERÍA	5.620,30 €	Neorama Obras SLL	B06665608
2: PAVIMENTACIÓN	9.825,20 €	Neorama Obras SLL	B06665608
3: PINTURA	4.318,43 €	Pinturas Alejo SL	B90011099
4: CARTELERÍA	315,00 €	Neorama Obras SLL	B06665608

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 19/04/22, por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local”

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación y que propone la adjudicación a la entidad que ha presentado la oferta más favorable.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Suministro materiales y alquiler de maquinaria de construcción por lotes necesarios para las obras de ejecución de

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 12 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



denominada “rehabilitación de las zonas verdes de la barriada “La Heredad”, parque “Madre Paula”, jardines “Juan de Ávalos y zonas verdes calle Vicente Alexandre. Programa de Garantía de Rentas AEPSA 2021 en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a los licitadores que se indican a continuación y por el importe que se refiere:

LOTE 1, JARDINERÍA: NEORAMA OBRAS SLL (B06665608).

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2022	5.620,30	1.180,26	6.800,56

LOTE 2, PAVIMENTACIÓN: NEORAMA OBRAS SLL (B06665608).

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2022	9.825,20	2.063,29	11.888,49

LOTE 3, PINTURA: PINTURAS ALEJO, SL (B90011099).

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2022	4.318,43	906,87	5.225,30

LOTE 4, CARTELERÍA: NEORAMA OBRAS SLL (B06665608).

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2022	315,00	66,15	381,15

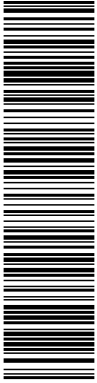
Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a Dña. Margarita López de Ayala Sánchez responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Que se notifique al adjudicatario el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación de Parques y Jardines, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 13 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato; a la Delegación de Contrataciones con la encomienda de realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a puro y debido efecto lo acordado; a la Delegación de Parques y Jardines, y a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Décimo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la notificación al adjudicatario del contrato.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL AXIAL INGENIERÍA, SLU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, decide retirar este punto para mayor estudio.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A NOMBRE DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SEMANAS CULTURALES 2022.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se presenta la propuesta epigrafiada cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana Dª. Ana Aragonese Lillo en la que solicita que desde esta Delegación se inicie el expediente de subvención a

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 14 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



las Asociaciones de Vecinos señaladas posteriormente por la cantidad de 800 € a cada una, con motivo de la celebración de la semana cultural.

Vista la documentación obrante en el expediente nº 2022/181/S950 y visto el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 11 de abril de 2022, propongo a la Junta de Gobierno Local;

PRIMERO.- El objeto de estas subvenciones es la realización de una semana cultural en el año 2022, a beneficio de cada Asociación de Vecinos señalada que repercutirá en los vecinos y vecinas de las barriadas con las que trabaja durante todo el año la Directiva de cada colectivo, con la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

TERCERO.- La subvención se imputará al crédito presupuestario señalado y se concederá a las siguientes Asociaciones de Vecinos:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	PARTIDA
Asociación de Vecinos Las Abadías	G-06270623	800,00 €	9243**48004
Asociación de Vecinos María Auxiliadora	G-06067292	800,00 €	9243**48005
Asociación de Vecinos La Antigua	G-06408732	800,00 €	9243**48006
Asociación de Vecinos San Antonio	G-06150742	800,00 €	9243**48007
Asociación de Vecinos Juan Canet	G-06455968	800,00 €	9243**48008
Asociación de Vecinos San Juan	G-06139166	800,00 €	9243**48010
Asociación de Vecinos La Calzada	G-06629703	800,00 €	9243**48011
Asociación de Vecinos Los Milagros	G-06108997	800,00 €	9243**48012
Asociación de Vecinos Zona Sur	G-06059760	800,00 €	9243**48013
Asociación de Vecinos El Barrio	G-06131031	800,00 €	9243**48014
Asociación de Vecinos Santa Eulalia	G-06151302	800,00 €	9243**48018
Asociación de Vecinos Santa Catalina	G-06107171	800,00 €	9243**48019
Asociación de Vecinos San Andrés	G-06065445	800,00 €	9243**48020
Asociación de Vecinos Nueva Ciudad	H-06163125	800,00 €	9243**48021
Asociación de Vecinos Carrión	G-06432041	800,00 €	9243**48022
Asociación de Vecinos Montealto Mérida	G-06736482	800,00 €	9243**48023
Asociación de Vecinos Luis Álvarez Lencero	G-06476881	800,00 €	9243**48024

CUARTO.- Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 15 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

QUINTO.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

SEXTO.- Serán subvencionables los gastos de actividades y suministros que permitan el desarrollo de la semana cultural realizados entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- Se deberá rendir la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Toda la documentación justificativa de la subvención recibida deberá estar entregada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida antes del día 30 de diciembre de 2022.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- La cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, se adjuntará dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre de la Asociación de Vecinos beneficiaria de la subvención. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Así mismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Asociación emitidos a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

3º.- No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las asociaciones beneficiarias, en su condición de tales.

4º.- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

OCTAVO.- Serán obligaciones de las Asociaciones subvencionadas la realización de las actividades

que constituyen el fin de la Asociación de Vecinos, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad, notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos, publicarán en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 16 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOVENO.- Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

DÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de las Asociaciones subvencionadas, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

UNDÉCIMO.- El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DUODÉCIMO.- Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DECIMOTERCERO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCUARTO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar una subvención nominativa, por importe de 13.600 €, a favor de las Entidades Asociativas que se detallan en el punto tercero de la propuesta inserta en cuerpo del presente acuerdo, cuyo objeto de estas subvenciones es la realización de una semana cultural en el año 2022, cumpliendo con lo requisitos establecidos en los puntos ordinales del mismo cuerpo, tal y como en referida propuesta se indica.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a las Asociaciones y Entidades beneficiarias de esta subvención.

Tercero.- Dar traslado a dichas Dependencias Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 17 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE HOYA DE SAN LÁZARO, POR EL DE PASEO CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL.

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, trae a la mesa propuesta para su aprobación, del inicio de expediente para el cambio de denominación de vía pública de la ciudad, en concreto la C/ Hoya de San Lázaro por la de Paseo Conferencia de San Vicente de Paul.

La Conferencia de San Vicente de Paúl y para la conmemorar los cien años que la entidad lleva en nuestra ciudad, ha presentado solicitud de cambio de denominación de calle, de acuerdo a la nomenclatura en el párrafo anterior expresada y considerando oportuna la solicitud, es por lo que, la Concejala Delegada que suscribe, eleva la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El cambio de nomenclatura se realizaría de acuerdo a los siguientes términos:

<i>Nombre anterior</i>	Calle Hoya de San Lázaro	El tramo afectado por la modificación es, en el que no existen salidas para evitar perjuicios a los/as vecinos/as.
<i>Nuevo nombre</i>	Paseo Conferencia de San Vicente de Paul	

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

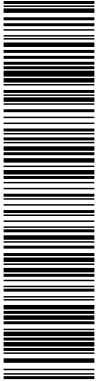
Primero.- Aprobar la propuesta y por tanto la nueva nomenclatura de la C/ Hoya de San Lázaro, por la de “**Paseo Conferencia de San Vicente de Paul**”, y ordenar el inicio de expediente para este cambio de denominación de vía pública de la ciudad.

Segundo: Modifíquese el callejero municipal, para la inclusión de la nueva nomenclatura.

Tercero: Comuníquese a la Oficina de Estadística y Padrón Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, así como a los organismos oficiales interesados, como Oficina Local de Correos, Oficina del Censo Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Compañías suministradoras de energía eléctrica, gas y teléfono, así como a cuantos otros puedan resultar de interés.

Cuarto: Encomendar al Departamento de Información, Archivo y Callejero del Servicio de Planeamiento y Gestión Administrativa de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluyendo las notificaciones a los organismos y empresas citadas en el punto anterior de este acuerdo.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 18 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 640027 X7LTE-M3GDD-19DFV B0085CD372A751D0EEDEE5A4FC38E29CC23C20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, DEL FERROVIARIO “PUENTE DE HIERRO” DE LA CIUDAD.

Por el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, se propone la aprobación, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, del inicio del procedimiento para solicitar la Declaración de Bien de Interés Cultural “Puente de Hierro” ferroviario de la ciudad de Mérida.

El Puente de Hierro, infraestructura que forma parte del paisaje local desde hace 136 años, es uno de los puentes férreos que pertenece a una época de grandes transformaciones en la arquitectura e ingeniería en España.

La petición se sustenta en la evaluación previa y el estudio que elaboran los cronistas de la Ciudad, que inciden en su pretensión iniciada en diciembre de 2018, para la declaración del citado puente como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

La declaración como Bien de Interés Cultural requiere la previa incoación y tramitación de un expediente por parte de la Consejería Cultura, Turismo y Deportes tal y como determina la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su artículo 7.1. El contenido de dicho expediente se detalla en el artículo 8 de la citada norma y es, en resumen, el siguiente: “Para los bienes inmuebles: una descripción clara y precisa del bien, con sus pertenencias y accesorios”.

Visto el estudio histórico-técnico, y las razones que en él se exponen, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

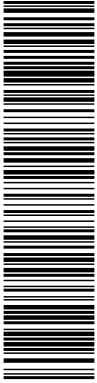
Primero.- Solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo la tramitación del expediente administrativo que culmine con con la Declaración del Puente de Hierro ferroviario como Bien de Interés de carácter cultural, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en atención a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Segundo.- Acompañar a la solicitud los informes que apoyan la petición, así como certificación del presente acuerdo.

Tercero.- Encomendar al Gabinete de la Alcaldía el impulso, tramitación y seguimiento de la petición acordada por el presente acuerdo.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 46/2022

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 19 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 493/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. [REDACTED] SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 46/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 493/2021, por la representación procesal de D. [REDACTED]

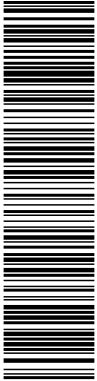
La parte demandante formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la Resolución sancionadora de 28 de octubre de 2020, dictada por el Concejal/a Delegado/a de Tráfico del Ayuntamiento de Mérida, correspondiente al expediente sancionador 7000812017, por la que se impone al demandante una sanción de 100 euros por hechos consistentes en “circular a 68 km/h, estando limitada la velocidad a 50 km/h, con el vehículo Audi Q8, matrícula [REDACTED]”, el día 6 de agosto de 2020, a las 18:14 horas, en la Avenida Reina Sofía-J. Saramago de Mérida.

El Ayuntamiento de Mérida así como el OAR interesan el dictado de sentencia por la que se desestime el recurso interpuesto declarando ajustado a derecho el acto recurrido y, por tanto, confirmando en todos sus extremos.

La sentencia desestima todas la cuestiones planteadas por el recurrente en su demanda a excepción de una que a SSª le parece esencial pues denota una insuficiencia de la prueba de cargo que determina la estimación del presente recurso. La alegación de la actora que es estimada en la Sentencia, deriva directamente de una defectuosa tramitación del expediente por parte del OAR. Entre las pruebas solicitadas por el recurrente y denegadas por el OAR en la tramitación del procedimiento administrativo, figura el certificado de metrología del radar fijo. La denegación de esta prueba (realizada de hecho por el OAR, al no figurar a lo largo del expediente en preceptivo certificado de metrología, que fue solicitado) se considera improcedente por SSª. La trascendencia de dicho certificado se traduce en varios aspectos: estimar que la denegación de dicha prueba se verificó en la resolución sancionadora (al menos de forma presunta) era improcedente, el estimar que no se ha desvirtuado el principio de presunción de inocencia al desconocer si el radar empleado contaba con la certificación precisa en orden a su funcionamiento y cálculos de margen de error, y la infracción de la ITC 31232020 de 26 de noviembre, aplicable al tiempo de los hechos, en cuanto a la exigencia de dicho control. Por ello estima la demanda anulando la resolución dictada por la carencia del referido y preceptivo certificado de metrología.

El fallo de la sentencia dice literalmente: Que **debo estimar y estimo íntegramente** el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. De la Calle Pato, obrando en nombre y representación de DON [REDACTED], contra la Resolución sancionadora de 28 de octubre de 2020, dictada por el Concejal/a Delegado/a de Tráfico del Ayuntamiento de Mérida, correspondiente al expediente sancionador 7000812017, por la que se impone al demandante una sanción de 100 euros por hechos consistentes en “circular a 68 km/h, estando limitada la

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 20 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

velocidad a 50 km/h, con el vehículo Audi Q8, matrícula [REDACTED]”, el día 6 de agosto de 2020, a las 18:14 horas, en la Avenida Reina Sofía- J. Saramago de Mérida; y en consecuencia **debo anular y anulo** dicha resolución por estimarla no conforme a derecho con todos los efectos inherentes a ello.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas por la actora al Ayuntamiento de Mérida (demandado por ella), declarando de oficio las devengadas por el OAR.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia.

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

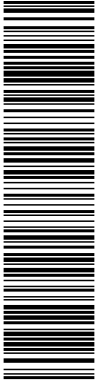
Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado al servicio proponente, a la Delegación de Hacienda y a la Delegación de Sanciones Administrativas.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 47/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1756/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. [REDACTED] SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 47/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 1756/2021, por la representación procesal de D. [REDACTED]

La parte demandante formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la Resolución sancionadora del Ayuntamiento de Mérida dictada en el seno del expediente n.º 7000768246, en virtud de la cual se acuerda imponer al actor la sanción de 300 euros y detracción de 2 puntos de la autorización administrativa para conducir.

El Ayuntamiento de Mérida se opuso a lo pedido de contrario, solicitando la confirmación de la resolución recurrida por entenderla ajustada a derecho.

El fallo de la sentencia dice literalmente: Que **debo desestimar y desestimo** el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Borge Larrañaga, obrando en nombre y representación de **DON [REDACTED] A**, contra la Resolución sancionadora del Ayuntamiento de Mérida dictada en el seno del expediente n.º 7000768246; y en consecuencia **debo confirmar y confirmo** dicha resolución por estimarla conforme a derecho, y ello, con imposición de las costas devengadas a la parte actora.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

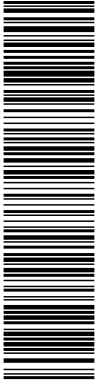
Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia.

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 22 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado al servicio proponente, a la Delegación de Hacienda y a la Delegación de Sanciones Administrativas.

PUNTO 12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 48/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1784/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DÑA. [REDACTED] SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 48/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 1784/2021, por la representación procesal de Dña. [REDACTED].

La parte demandante formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 4 de octubre de 2021 por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra resolución en la que se imponía a la actora una sanción por la comisión de una presunta infracción de tráfico.

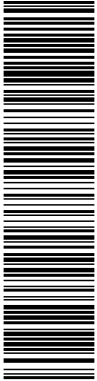
El Ayuntamiento de Mérida se opuso a lo pedido de contrario, solicitando la confirmación de la resolución recurrida por entenderla ajustada a derecho.

El fallo de la sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por Dña. [REDACTED], contra la Resolución de 4 de octubre de 2021 por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra resolución en la que se imponía a la actora una sanción por la comisión de una presunta infracción de tráfico (expediente sancionador 7000805734); y en consecuencia debo confirmar y confirmo dicha resolución por estimarla conforme a derecho, y ello, con imposición de las costas devengadas a la parte actora.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 23 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado al servicio proponente, a la Delegación de Hacienda y a la Delegación de Sanciones Administrativas.

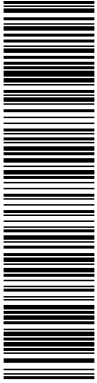
PUNTO 13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 49/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1783/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DÑA. [REDACTED] SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 49/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 1783/2021, por la representación procesal de Dña. [REDACTED]

La parte demandante formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 4 de octubre de 2021 por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra resolución en la que se imponía a la actora una sanción por la comisión de una presunta infracción de tráfico.

El Ayuntamiento de Mérida se opuso a lo pedido de contrario, solicitando la confirmación de la resolución recurrida por entenderla ajustada a derecho.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 24 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El fallo de la sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por Dña. [REDACTED], contra la Resolución de 4 de octubre de 2021 por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra resolución en la que se imponía a la actora una sanción por la comisión de una presunta infracción de tráfico (expediente sancionador 7000804713); y en consecuencia debo confirmar y confirmo dicha resolución por estimarla conforme a derecho, y ello, con imposición de las costas devengadas a la parte actora.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia.

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado al servicio proponente, a la Delegación de Hacienda y a la Delegación de Sanciones Administrativas.

PUNTO 14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 62/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 318/2021, INTERPUESTO POR LA

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 25 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 640027 X7LTE-M3GDD-19DFV B0086CD07A751D0EEEDCE44FC38E29CC23C20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

REPRESENTACIÓN PROCESAL D. [REDACTED], SOBRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Carmen Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 62/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 318/2021, interpuesto por la representación procesal de D. [REDACTED], sobre funcionarios públicos.

La parte recurrente formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la resolución de 16 de noviembre de 2021, del Tribunal Calificador de la prueba de selección de personal, convocada por el Ayuntamiento de Mérida, para la provisión de una plaza de subinspector de la Policía Local, promoción interna.

Viene a impugnar el recurrente cuatro de las preguntas formuladas, solicitando la valoración nuevamente de la prueba de conocimiento, valorando nuevamente los ejercicios de los aspirantes teniendo en cuenta la nulidad de las preguntas 42 y 71, así como la pregunta número 2 de reserva, considerando por otra parte, como correcta, la respuesta dada por el actor a la pregunta número 60.

Según el fundamento de derecho noveno viene a concluir que el Tribunal de selección no ha incurrido en interdicción alguna, siguiendo unos criterios correctos en cuanto a la corrección de la prueba de conocimiento, debiendo, por tanto, desestimar el recurso objeto de autos, confirmando la resolución recurrida por entenderla ajustada a derecho.

El fallo de la Sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente, con el máximo de 600 euros, que la misma no es firme, pudiendo presentar las partes recurso de apelación a la Sala de lo CA del TSJ de Extremadura.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 26 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 640027 X7LTE-M3GDD-19DFV B0086CD72A751D0EEEDCE44FC38E29CC23C20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento al servicio proponente, a la Delegación de Recursos Humanos, y a la Tesorería e Intervención Municipal.

PUNTO 15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 66/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 155/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DÑA. M [REDACTED], SOBRE VELADORES.

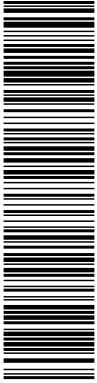
Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 66/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 155/2021, interpuesto por la representación procesal de Dña. [REDACTED], sobre veladores.

Por la recurrente se interpuso recurso contencioso administrativo contra la orden del Ayuntamiento de Mérida de fecha 14 de junio de 2021, en virtud de la cual se le deniega la autorización para la instalación de veladores, concretamente para el establecimiento denominado “Mesón El Alfarero”, sito en la Calle Sagasta, nº 29 durante la temporada anual correspondiente al presente año 2021.

El Excmo Ayto de Mérida se opone a lo pedido de contrario entendiendo que, vistos los informes obrantes en el expediente, elaborados tanto por la Policía Municipal como por los técnicos correspondientes, el velador al que se refiere el expediente objeto de revisión, no cumple con la normativa relativa a las condiciones de itinerario peatonal accesible y el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando, por ello, la confirmación de la resolución recurrida.

El fundamento de derecho segundo de dicha sentencia declara que si no ha existido variación de superficie ni tampoco se ha acreditado por el Ayuntamiento ninguna otra variación sobre la concesión, la misma ha de entenderse renovada, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento entiende que dicha li-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 27 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 640027 X7LTE-M3GDD-19DFV B0085CC27A751D0EEEDCE544FC38E29CC23C20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

cencia ha de ser revocada, inste el correspondiente expediente de lesividad; véase como la orden recurrida viene a denegar la autorización para la instalación de veladores cuando lo que se pedía, ex art. 50 de la Ordenanza, era la renovación de la licencia que previamente tenía la recurrente, por tanto, los motivos recogidos en la orden recurrida son ajenos a la cuestión objeto de debate que no es otra más que, como hemos dicho, la relativa a si procede o no tener por renovada la licencia al no resultar acreditada modificación alguna en relación a la anteriormente dada (sic).

El fallo de la Sentencia dice literalmente: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, que la misma no es firme, pudiendo presentar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su notificación, recurso del que conocerá la Sala de lo CA del TSJ de Extremadura.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

ACUERDO

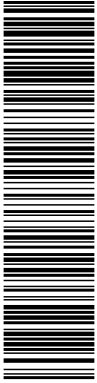
Primero.- Que siendo la misma lesiva y contraria al interés público, se proceda a recurrir dicha sentencia en apelación.

Segundo.- Ordenar al Gabinete Jurídico formule recurso de apelación.

PUNTO 16.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL REAJUSTE DE COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS DE LA ANUALIDAD 2023 Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PERSONAL (GIMPIX)”, AD-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 28 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 640027 X7LTE-M3GDD-19DFV B0085CD072A751D0EEEDCE5A4FC38E29CC23C20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



JUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L. (SAVIA).

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, e trae a la mesa, la propuesta epigrafiada, insertándose entrecomillada en la parte expositiva de este acuerdo.

“Con fecha 3 de mayo 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. (SAVIA) del contrato de “servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas personal (GIMPIX)”.

Con fecha 24 de mayo de 2019 se suscribió el contrato de **servicio**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 27.939,67 euros anuales IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

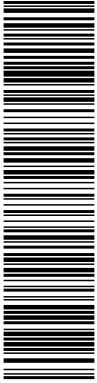
Con fecha 28 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga del contrato por un período de un año, abarcando dicha prórroga desde el día 25 de mayo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas que rige el contrato.

Por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y con fecha 11 de febrero de 2022 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de abril de 2022 en el que se concluye *“No se aprecia obstáculo legal para acordar la segunda prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito”*
- 2º.- Escrito del contratista de fecha 15 de marzo de 2022 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato “servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas personal (GIMPIX)”.
- 3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 12 de abril de 2022 en el que se indica que:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 29 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 640027 X7LTE-M3GDD-19DFV B0085CD072A751D0EEEDCE44FC38E29CC23C20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



“PRIMERO: Que existe un crédito comprometido en la operación contable AD con nº de operación 220219000130 para hacer frente a los gastos derivados de la prórroga del contrato para la anualidad 2022.

SEGUNDO: Que existe compromiso de gastos futuros en la operación contable AD con nº de operación 220229000033 por importe de 5.632,03 € para hacer frente a los gastos derivados de la prórroga del contrato para la anualidad 2023.”

Visto que para el año 2023 existe compromiso de gastos futuros para hacer frente a dos meses de la prórroga del contrato y por consiguiente es necesario un reajuste de anualidades para garantizar la financiación de los compromisos derivados de la prórroga. Previa aprobación de la Junta de Gobierno Local, el importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar la prórroga quedaría como sigue:

Anualidad	Importe
25 Mayo – 31 Diciembre 2022	16.763,76 euros
1 Enero – 24 Mayo 2023	11.175,91 euros

4º.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de abril de 2022 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

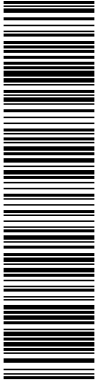
Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobar el Reajuste del compromiso de gastos futuros de la prórroga del contrato “servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas personal (GIMPIX)” para dar cobertura a la anualidad 2023 por un importe total de 11.175,91 euros, toda vez que conforme al informe del Interventor Municipal para el año 2023 sólo existe compromiso de gastos futuros en la operación 220229000033 por importe de 5.632,03 euros, no siendo suficiente crédito para hacer frente a los cinco meses de la anualidad 2023.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Reajuste del compromiso de gastos futuros de la prórroga del contrato “servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas personal (GIMPIX)” para dar cobertura a

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 30 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

la anualidad 2023 por un importe total de 11.175,91 euros, toda vez que conforme al informe del Interventor Municipal para el año 2023 sólo existe compromiso de gastos futuros en la operación 220229000033 por importe de 5.632,03 euros, no siendo suficiente crédito para hacer frente a los cinco meses de la anualidad 2023. El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar la prórroga quedaría como sigue:

Anualidad	Importe
25 Mayo – 31 Diciembre 2022	16.763,76 euros
1 Enero – 24 Mayo 2023	11.175,91 euros

Segundo.- Prorrogar el contrato “servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas personal (GIMPIX)”, adjudicado a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. (SAVIA) por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día : 25 de mayo de 2022 hasta el 24 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Tercero.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente.

Cuarto.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios de Tesorería e Intervención y de Contrataciones a los efectos procedentes.

Sexto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean precisos para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la práctica de notificación al contratista.

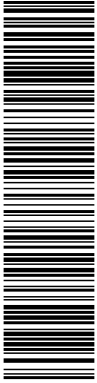
B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA DE LA TITULARIDAD DE LA FINCA “HUERTA DE OTERO” AL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la mesa la propuesta epigrafiada, cuyo contenido se entrecomilla a continuación:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. A la vista de la solicitud emitida por este Ayuntamiento a la Subdirección General de Patrimonio del Estado, mediante la cual se proponía la concesión demanial sobre el yacimiento arqueológico denominado “Huerta de Otero”, situado en la calle Ciñuelas de la localidad de Mérida, a efectos de colaboración con las actuaciones arqueológicas que se están llevando a cabo en dichos

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 31 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 640027 X7LTE-M3GDD-19DFV B0085CD07A751D0EEEDCE54FC38E29CC23C20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

terrenos, cuya titularidad corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte.

SEGUNDO. Con fecha 12 de abril de 2.021, se remite escrito de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Cultura, órgano que ejerce las funciones de gestión patrimonial de los inmuebles pertenecientes al Ministerio de Cultura y Deporte, según el cual, estiman la conveniencia de recurrir al procedimiento de cesión gratuita de titularidad de la finca solicitada a favor de este Ayuntamiento, en lugar de la concesión demanial propuesta.

TERCERO. Con fecha de 26 de Mayo de 2021 se remite escrito del Sr. Alcalde Presidente solicitando ciertas particularidades acerca de la gestión de las piezas que se pudieran descubrir de cronología no romana.

CUARTO. Con fecha 28 de Marzo de 2022 se recibe contestación del Ministerio de Cultura y Deporte, desestimando la propuesta de gestión de las piezas arqueológicas descubiertas, indicando literalmente cual debe ser ésta.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la Concejala proponente se reitera la solicitud de cesión de los terrenos, sin ningún tipo de condicionantes que no sean los manifestados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

Estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguientes

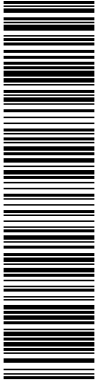
ACUERDO

Primero.- Reiterar al Ministerio de Cultura y Deporte la solicitud de cesión gratuita de la titularidad del Yacimiento Arqueológico denominado “Huerta de Otero”, situado en la calle Ciñuelas de Mérida, con una superficie aproximada de 5.113 m² y referencia catastral 0307828QD3100N0001SW.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones literales de la respuesta del Ministerio a nuestras demandas.

- 1) *“Los objetos y restos arqueológicos de carácter mueble hallados en los trabajos que se realicen (excavación, limpieza, adecuación, etc) deberán depositarse en el Museo Nacional de Arte Romano”*
“No obstante se contempla la posibilidad de que en un futura pueda establecerse un depósito temporal de materiales de determinadas épocas en el Consorcio y no a la inversa como proponen desde ese Ayuntamiento.”
- 2) *“El proyecto de musealización que se pueda plantear deberá contar con el visto bueno del Ministerio de Cultura y Deporte.”*

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220422 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X7LTE-M3GDD-19DFV Página 32 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 13:00	ESTADO FIRMADO 17/05/2022 13:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 640027 X7LTE-M3GDD-19DFV B0085CD0C72A751D0EEEDCE5A4FC38E29CC23C20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura O.A. del Ministerio de Cultura y Deporte, al Museo Nacional de Arte Romano, así como encomendar a la Sección de Patrimonio municipal, la realización de cuantos trámites sean precisos para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 49 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO